

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“JUNTOS, UNA MEJOR ESCUELA”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “JUNTOS, UNA MEJOR ESCUELA” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “JUME 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa “JUME 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones I y II y 85, fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria, en su Programa 2.4: Apoyo a la Educación, en su Componente 2.4.1: Condiciones para un mejor aprendizaje educativo mejorado, Actividad 2.4.1.6: Fortalecer el programa juntos, una mejor escuela para la rehabilitación y equipamiento de los planteles.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “JUME 2019”.

OBJETIVO:

Proveer de mejor infraestructura a las instituciones educativas del municipio de Chihuahua a fin de garantizar instalaciones dignas.

DIRIGIDO A:

Escuelas públicas de educación básica y media superior del municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “JUME 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN.

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité de Validación aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS.

2.1 Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Formato interno de adhesión al programa;
- b. Croquis de localización de la escuela;
- c. Copia del proyecto de obra a ejecutar, elaborado por el responsable de esta;
- d. Presupuesto desglosado y, en caso de poderse estimar, de la mano de obra a utilizar;
- e. Fotografías actualizadas del lugar a realizar el proyecto;
- f. Copia del Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia (debidamente reconocida por la institución gubernamental correspondiente);
- g. Copia de la Identificación Oficial vigente de la o el Director de la Institución Educativa y de la o el Presidente y Tesorero de la Asociación de Padres de Familia; y
- h. Copia del nombramiento de la o el Director.

2.2. Respecto de los incisos c), g) y h): al momento de la recepción de solicitudes las y los solicitantes deberán presentar el original de dicho documento, con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación realice una verificación de las copias.

2.3. Las escuelas solicitantes deberán bajar los formatos internos de adhesión al programa de la página web del Municipio de Chihuahua.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga núm. 300, colonia Centro, segundo piso.

3.2. Deberá presentarse el o la Directora de la Institución Educativa y/o Presidente y/o Tesorero de la Asociación de Padres de Familia de la escuela.

3.3. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN,

4.1. Las escuelas que formarán parte del programa serán seleccionadas por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las escuelas que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- b. Condición y estado de necesidad de la escuela y el proyecto;
- c. Volumen de población estudiantil;
- d. Nivel escolar; y
- e. Monto y viabilidad del proyecto.

4.2 Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarias las escuelas que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN.

5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del programa "JUME 2019", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector de Educación;
- c. Jefe de Departamento de Infraestructura Educativa;
- d. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social; y
- i. 2 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación).

5.3. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.4. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.5. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

5.6. Una vez autorizada la obra no se autorizarán cambios o modificaciones al proyecto.

6.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

6.1. La publicación de los resultados se realizará en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA APORTACIÓN DE LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS.

7.1. Una vez que hayan sido seleccionadas se les notificará mediante llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará, además, el monto total autorizado de obra y la cantidad que deberán depositar, la cual, corresponde al 25 % del monto total autorizado de obra.

7.2. Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único, a más tardar el día 10 de abril del año en curso.

7.3. Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas beneficiarias que no cumplan con lo dispuesto en el numeral inmediato anterior, permitiendo al Municipio la posibilidad de reasignarlo a otra escuela solicitante.

7.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del recurso.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

8.1. Las escuelas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

- c. En caso de ser escuela beneficiaria, el monto total autorizado de obra por medio de dos cheques en una sola exhibición; y
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

8.2. Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones;

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- b. Las escuelas beneficiarias se obligan a utilizar el recurso económico únicamente para el fin propuesto; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso que haga la escuela del recurso económico y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas; y
- c. Adquirir bajo sus propios medios lo necesario para llevar a cabo el proyecto.

8.3. Renuncia del Programa:

La escuela beneficiaria puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la o al Presidente(a) Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra institución educativa su participación en el programa.

8.4. En caso de que, previo a la renuncia del programa, la escuela haya realizado algún depósito en virtud del programa "JUME 2019", este le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos que internamente maneja el Municipio de Chihuahua.

8.5 Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice el proyecto de cada escuela, ya sea durante el trayecto de ida y/o de regreso al lugar del proyecto y/o durante la ejecución del mismo.

9.- DE LA INSPECCIÓN.

9.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar físicamente a las instituciones educativas, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó dicha institución.

En caso de que alguno de los empleados -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la escuela pierde su participación en el programa.

10.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.

10.1. El presupuesto disponible para el programa "JUME 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.

11.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

12.- COMPROBACIONES.

12.1. Cada entrega del recurso económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) que llenará la o el tesorero de la Asociación de Padres de Familia de la escuela, y donde, además, el o la Directora de la Institución firmará como testigo.

12.2. Una vez firmado el recibo de conformidad, la escuela beneficiaria será la única responsable de hacer buen uso del recurso económico, así como del cuidado y mantenimiento del proyecto.

12.3. La escuela beneficiaria se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, toda documentación que acredite la debida ejecución del recurso previo a la culminación del año fiscal. En caso contrario, la Dirección procederá a iniciar el procedimiento legal correspondiente.

13.- DE LA APROBACIÓN.

13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**LIC. LUIS FELIPE MATÁN NÚÑEZ
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN**

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Juntos, una Mejor Escuela" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.